



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2020-ALC/MDSA

San Andrés, 27 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobiernos locales y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, norma que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía brindada por la Constitución Política del Perú para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 2° inciso 22 la importancia de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la Vida;

Que, el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972 señala que: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones; Proveer de servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios";

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la establecida y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejora la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto supremo N° 362-2019-EF, se aprobaron los "Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", disponiéndose en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en el Anexo N° A se establecen las Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2020, respectivamente:

Que, la guía para el cumplimiento de las metas del Programa Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020, correspondiente a las metas 03 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2020 en dicho instructivo se establece respecto a la Meta 03 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales"; Actividad 01 "Implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece en su artículo 24° numeral 24.2 literal d): "Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

//...

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional del Ambiente establece en el Eje de Política 2 Gestión Integral de la Calidad ambiental "Lograr una gestión sostenible de las actividades productivas, extractivas, de transformación, comerciales y de servicios, para asegurar una adecuada calidad ambiental en el país";

Que, mediante INFORME N° 021-2020-MDSA-GSC/SGGAPJ de fecha 10 de febrero del 2020, La Gerencia de Protección de Medio Ambiente y Salubridad, informa a la Gerencia Municipal, el plan de trabajo para el cumplimiento del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año fiscal 2020, INFORME N° 047-2020-MDSA-GSC/SGGAPJ de fecha 24 de Abril de 2020, se solicita se apruebe la "Implementación del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales" a través de Resolución de Alcaldía;

Estando a los considerandos glosados precedentemente, a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la implementación del "Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, en el Distrito de San Andrés".

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR al Ministerio de Ambiente, copia certificada del presente Resolución, para los fines de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia De Gestión Ambiental, Parques y Jardines el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, al área de Imagen Institucional su difusión y al área de Tecnología a información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés (www.munisanandres.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

.....
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA